

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL COMITÉ ACADÉMICO DE NUEVAS FORMAS DE TITULACIÓN DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

***Considerandos***

1. Que una de las actividades sustantivas de la Universidad consiste en formar con excelencia académica a los profesionistas que se incorporarán al mercado laboral y que con sus conocimientos contribuirán a la solución de los problemas sociales.
2. Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México aprobó, en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2004, nuevas formas de titulación que cada Facultad y Escuela puede adoptar e implementar de acuerdo con sus necesidades académicas.
3. Que las opciones de titulación en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales se limitaban genéricamente a la elaboración y defensa oral de tesis y tesinas, lo que reducía la eficiencia terminal en comparación con otras formas de obtención del grado que se aplican en diferentes instituciones académicas de nivel superior de reconocido prestigio.
4. Que el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales aprobó en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2013, la adopción de nuevas formas de titulación para las licenciaturas en Ciencias de la Comunicación y Ciencias Políticas y Administración Pública, en tanto que en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2019, lo hizo para Sociología y Relaciones Internacionales, y que desde su creación Antropología consideró diversas opciones.
5. Que con lo anterior se ha incrementado de manera notable el número de titulados por año en aquellas licenciaturas donde ya se implementan las nuevas opciones, sin demeritar la calidad de los procesos académicos correspondientes.
6. Que los Comités Académicos de Titulación de los Centros de Estudios de Administración Pública, Ciencias de la Comunicación y Ciencia Política han realizado desde su creación en agosto de 2013 una labor fundamental en la definición de parámetros básicos para atender y resolver con el mejor criterio académico las distintas solicitudes de titulación que presentan los egresados.
7. Que, a partir de ello, se cuenta con un valioso cúmulo de experiencias institucionales que es importante aprovechar desde una nueva instancia que favorezca la homogeneidad en los parámetros con los que se deberán sustanciar los casos de titulación de las nuevas modalidades para todas las licenciaturas que se imparten en la Facultad.

***Objetivo***

*Primero.* El objetivo del Comité Académico de Nuevas Formas de Titulación es organizar, sustanciar y cumplir las nuevas opciones de titulación para las Licenciaturas de la Facultad, por lo que deberá definir las reglas y procedimientos que hagan posible el mandato del H. Consejo Técnico de la Facultad en estricto apego a la normatividad aplicable, a saber: Reglamento General de Estudios Universitarios, Reglamento General de Exámenes, los Planes de Estudio de la Facultad, así como lo establecido en los documentos que definen las características y requisitos de las nuevas modalidades de titulación que aplican a cada licenciatura.

## ***Alcance***

*Segundo.* El Comité Académico de Nuevas Formas de Titulación es un órgano colegiado de definición, orientación y vigilancia que integra al sistema escolarizado y al sistema abierto y a distancia para el diseño de las bases académicas generales que permitan la implementación homogénea y sistematizada de las nuevas opciones de titulación para todas las licenciaturas de la Facultad.

## ***Atribuciones***

*Tercero.* El Comité Académico de Nuevas Formas de Titulación está facultado para:

1. Definir los criterios y los lineamientos operativos de las nuevas opciones de titulación que no se encuentren ya establecidos de manera homogénea en los distintos Centros y que serán aplicables a todas las licenciaturas de la Facultad.
2. Vigilar el cumplimiento de los requisitos en cada opción de titulación.
3. Emitir un dictamen académico definitivo respecto a las solicitudes, resolución y debido cumplimiento de los requisitos de las nuevas formas de titulación.
4. Ser la instancia encargada de recibir y resolver de manera definitiva cualquier recurso presentado por los estudiantes referente a las nuevas formas de titulación, a fin de salvaguardar sus derechos.
5. Adoptar medidas para mejorar la eficacia de las modalidades.
6. Evaluar periódicamente los resultados que se obtengan con la aplicación de las nuevas opciones de titulación.
7. Elaborar un informe que permita a la comunidad académica de la Facultad conocer el impacto de cada modalidad aprobada en las distintas licenciaturas.
8. Informar cuando el Consejo Técnico lo requiera, sobre el grado de avance de cada modalidad de titulación.
9. Programar la aplicación de nuevas modalidades cuando éstas sean autorizadas por las instancias universitarias correspondientes.

## ***Organización y funcionamiento***

*Cuarto.* El Comité Académico de Nuevas Formas de Titulación estará integrado por la Jefatura de la División de Estudios Profesionales, la Jefatura de la División del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, los coordinadores de las licenciaturas del sistema escolarizado y dos representantes para abierto y a distancia designados por la Jefatura de División correspondiente.

*Quinto.* El Comité Académico de Nuevas Formas de Titulación será coordinado en cuanto a sus actividades por un Presidente, que será el Jefe de la División de Estudios Profesionales, y un Secretario Técnico, que designará el Presidente, y su labor será apoyar en la organización y el desarrollo de las sesiones de trabajo.

*Sexto.* Las sesiones serán dirigidas por el Presidente del Comité Académico de Nuevas Formas de Titulación y, a falta de éste, serán conducidas por el Secretario Técnico.

*Séptimo.* Será responsabilidad de la Secretaría Técnica convocar a las sesiones, preparar sus contenidos y llevar un registro de los acuerdos que se tomen durante las mismas para darles

trámite y seguimiento.

*Octavo.* Para constituir una sesión se requiere de la presencia de al menos el cincuenta por ciento del total de los integrantes del Comité, es decir, de cinco miembros como mínimo, debiendo estar representados todos los sistemas. Sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

*Noveno.* Las sesiones del Comité Académico de Nuevas Formas de Titulación serán ordinarias cuando se trate de las atribuciones señaladas en el numeral Tercero, y extraordinarias en los demás casos.

*Décimo.* De así requerirlo la materia de trabajo, el Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes. Respecto a las sesiones extraordinarias, el Presidente del Comité puede convocarlas con el apoyo de la Secretaría Técnica en el momento que estime conveniente.

### ***Comisiones auxiliares***

*Décimo Primero.* Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Comité Académico de Nuevas Formas de Titulación contará con comisiones auxiliares como instancias de apoyo, las cuales darán trámite y respuesta a las solicitudes en cada licenciatura y resolverán con un dictamen que posteriormente será conocido y en su caso ratificado por el Comité, con la finalidad de garantizar la aplicación de criterios académicos, el debido cumplimiento de las solicitudes y su operatividad.

*Décimo Segundo.* Cada comisión auxiliar estará integrada por el Coordinador del Centro que corresponda, quien la presidirá, su equivalente en el Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, el responsable del área de titulación del Centro y un profesor, este último designado por el Coordinador y cuyo encargo tendrá una duración de dos años.

*Décimo Tercero.* Las comisiones auxiliares sesionarán al menos una vez al mes para garantizar la atención y resolución oportuna de las solicitudes. Asimismo, su funcionamiento debe apegarse estrictamente a la normatividad señalada en el numeral Primero, es decir, a la legislación universitaria en la materia, los planes de estudio de la Facultad, los diversos documentos sobre las características y requisitos de las nuevas formas de titulación que ha aprobado el H. Consejo Técnico, así como los criterios específicos de resolución y procesamiento administrativo que fije el Comité Académico para cada opción o modalidad.

### ***Supletoriedad***

*Décimo Cuarto.* En todo lo no previsto en este ordenamiento, el Comité Académico de Nuevas Formas de Titulación aplicará las disposiciones contenidas en la Legislación Universitaria sobre la materia.

### ***Disposiciones transitorias***

*Primera.* Este ordenamiento deja sin efecto los siguientes lineamientos: 1) Creación y funcionamiento del Comité Académico de Titulación de Administración Pública, 2) Creación y funcionamiento del Comité Académico de Titulación de Ciencias de la Comunicación, ambos

aprobados por el H. Consejo Técnico el 30 de agosto de 2013 y 3) Comité Académico de Titulación para la implementación de las nuevas formas de titulación para la licenciatura en Ciencia Política, aprobado por el H. Consejo el 27 de enero de 2014.

*Segunda.* La documentación que dé cuenta y constituya evidencia de los criterios ya establecidos por los Comités de Titulación de Administración Pública, Ciencias de la Comunicación y Ciencia Política para el tratamiento y resolución de los distintos casos, deberá ser remitida de manera sistematizada por los Centros de Estudios de esas licenciaturas a la División de Estudios Profesionales, para que esta área elabore un documento donde se establezcan las reglas y procedimientos que de manera homogénea deben aplicar todas las licenciaturas que se imparten en la Facultad respecto a las nuevas modalidades de titulación, y que ya no serán objeto de revisión por parte del Comité de Titulación de la Facultad de acuerdo con lo que establece el inciso 1 del numeral tercero de este documento.

*Tercera.* Los Comités de Titulación de Administración Pública, Ciencias de la Comunicación y Ciencia Política se mantendrán en operación y continuarán aplicando los criterios que han definido, hasta en tanto no se constituya formalmente el Comité Académico de Nuevas Formas de Titulación y las correspondientes comisiones auxiliares.

Aprobado por el H. Consejo Técnico en su sesión del 26 de marzo de 2019.